



**MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN"**

RESOLUCIÓN N° 106

CONCEPCIÓN 22 SET. 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución N° 089 de fecha 29 de julio del año 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN**" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 40035348-0.
2. Que consta en Certificado N° 6932o11 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 09 de junio del 2022, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN**", por M\$ 3.093.179.- (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos).
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

**VISTOS:**

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Resolución Exenta N°657 de fecha 29 de marzo de 2022 del Gobierno Regional que instruye aprobación de asignación de recursos de programas de inversión regional cuya cuantía no exceda de 7.000 UTM.
- 9.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 10.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 11.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 26 de agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la Ilustre Municipalidad de Hualpén, representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL RIVERA MORALES**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN**" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

En Concepción, a 26 de agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Hualpén, representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL RIVERA MORALES**, comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Concepción, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Fecha: 28/09/2022  
**VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ**  
Contralor Regional

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO  
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES  
TOMA RAZÓN  
Fecha: 17 OCT. 2022

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 089 de fecha 29 de julio del año 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, Código BIP **40035348-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 La necesidad de contar con una buena iluminación pública que otorgue seguridad tanto a peatones como vehículos y con tecnología Led que permita una iluminación que sea sustentable y cuide el medio ambiente y de bajo costo para el municipio.  
Considera la reposición de 7.560 luminarias con tecnología Led,  
1.235 unidades luminaria vial P1  
3.121 unidades luminaria vial P2.  
1.585 unidades luminaria vial P3.  
1.619 unidades luminarias ornamentales (áreas verdes, plazas y parques).  
Para asegurar el correcto servicio se tendrá 18 unidades de reemplazo para cada tipo de luminaria, lo que significa un total de 7.578 unidades.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.



## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6932o11 de fecha 09 de junio de 2022 del Consejo del Gobierno Regional.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.566
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.091.613
	<b>TOTAL</b>	<b>3.093.179</b>

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

## III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, Código BIP **40035348-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN"** hasta por un monto de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

### Para ítem Obras Civiles:

- Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).



regional o en su  
TOMADO DE RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional

- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente de la Inspección del Trabajo, en original, que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes de los trabajadores dependientes que intervengan en la ejecución de la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

#### IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

#### V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.  
  
Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.
- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.



TOMADO DE RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional

- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

#### VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

#### VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

#### VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arc...
- proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especial... especificaciones técnicas correspondientes.



Correspondiente, el  
TOMADO DE RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

#### IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

#### X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### XI.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 11.1 El Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/09/2022

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

- 11.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 11.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 11.4 Las sumas por concepto de Gastos Administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría General de la República.
- 11.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha la aprobación del diseño encomendado

## **XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 12.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl.](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

## **XIII. DEL ARRASTRE**

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

## **XIV. DE LA RECEPCIÓN**

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

## **XV. DE LA DIFUSIÓN**

- 15.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.

b) La Unidad Técnica deberá coordinar con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetaran a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.

## **XVI. DE LOS PLAZOS**

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 16.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional



- 16.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

#### XVII. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 17.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

#### XVIII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 18.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 18.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

#### XIX. OTROS

- 19.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Miguel Rivera Morales quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Hualpén, consta en Sentencia de Proclamación N° 12 de fecha 22 de junio de 2021.
2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **Código BIP 40035348-0**. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/SIH/RAR/MMB/ACI

**Distribución:**

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ Municipalidad de Hualpén
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO  
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES  
TOMA RAZÓN  
Fecha: 17 OCT. 2022



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 28/09/2022  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional

**CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

En Concepción, a 26 de agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Hualpén, representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL RIVERA MORALES**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Chaitén N° 8070, Hualpén, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por Resolución N° 089 de fecha 29 de julio del año 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **Código BIP 40035348-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

## I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 La necesidad de contar con una buena iluminación pública que otorgue seguridad tanto a peatones como vehículos y con tecnología Led que permita una iluminación que sea sustentable y cuide el medio ambiente y de bajo costo para el municipio.

Considera la reposición de 7.560 luminarias con tecnología Led,

1.235 unidades luminaria vial P1

3.121 unidades luminaria vial P2.

1.585 unidades luminaria vial P3.

1.619 unidades luminarias ornamentales (áreas verdes, plazas y parques).

Para asegurar el correcto servicio se tendrá 18 unidades de reemplazo para cada tipo de luminaria, lo que significa un total de 7.578 unidades.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6932o11 de fecha 09 de junio de 2022 del Consejo del Gobierno Regional.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.566
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.091.613
	<b>TOTAL</b>	<b>3.093.179</b>

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

## III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, Código BIP **40035348-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO COMUNA DE HUALPÉN"** hasta por un monto de **M\$ 3.093.179.-** (tres mil noventa y tres millones ciento setenta y nueve mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

**Para ítem Obras Civiles:**

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente de la Inspección del Trabajo, en original, que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes de los trabajadores dependientes que intervengan en la ejecución de la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

#### **IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de los anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

#### **V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

## **VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

## **VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS**

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

## VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.

El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar aumento de obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

## X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.

- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### **XI.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS**

- 11.1 El Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 11.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 11.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 11.4 Las sumas por concepto de Gastos Administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Biobío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría General de la República.
- 11.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha la aprobación del diseño encomendado

#### **XII. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 12.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### **XIII. DEL ARRASTRE**

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

#### **XIV. DE LA RECEPCIÓN**

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

#### **XV. DE LA DIFUSIÓN**

- 15.1 Con el objeto de que la población objetiva tome conocimiento de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:
  - a) La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en los textos, señaléticas o en cualquier elemento identificador del proyecto, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como responsable financiero del presente proyecto. Con todo, la Unidad Técnica deberá instalar un letrero de conformidad al formato que para tales efectos proporcione el Gobierno Regional en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite en el lugar.



b) La Unidad Técnica deberá coordinar con el personal de comunicaciones del Gobierno Regional, o en su defecto el que designe, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. Cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad de las autoridades del Gobierno Regional.

c) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetaran a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.896.

## **XVI. DE LOS PLAZOS**

- 16.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 16.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 16.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

## **XVII. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 17.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

## **XVIII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO**

- 18.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 18.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

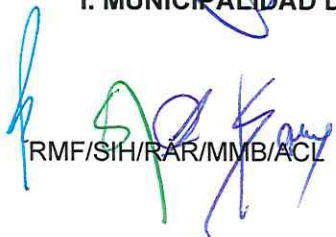
## **XIX. OTROS**

- 19.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Miguel Rivera Morales quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Hualpén, consta en Sentencia de Proclamación N° 12 de fecha 22 de junio de 2021.



**MIGUEL RIVERA MORALES**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**



RMF/SIH/RAR/MMB/ACL



**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**